



Plaza Virreinal No. 1, Bo. San Martín, Tepotzotlán, Estado de México C.P . 54600

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MEXICO”.

20 de septiembre de 2025
www.tepotzotlan.gob.mx

S u m a r i o

- ❖ *Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo décimo tercero del artículo 5; y se adicionan los párrafo décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 5, y un segundo párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.*
- ❖ *Aprobación de la incorporación al patrimonio municipal de cinco bienes inmuebles donados al Municipio de Tepotzotlán, que cuentan con certeza jurídica y su correspondiente registro en el libro especial de bienes inmuebles, así como la declaratoria del uso y destino de los mismos.*

GACETA

*Año I
Número IX
Sección III
Tomo I*



La *Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas*, Presidenta Municipal Constitucional de Tepotzotlán, Estado de México en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los acuerdos tomados en la: **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **20 de septiembre del año 2025**, a las y los habitantes del Municipio hago saber que el Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, ha tenido a bien emitir el siguiente acuerdo:

PUNTO NÚMERO CINCO.

El Lic. **Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **20 de septiembre de 2025**, en el desahogo del punto número **CINCO** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

- 05. Propuesta y en su caso aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo décimo tercero del artículo 5; y se adicionan los párrafo décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 5, y un segundo párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;**

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte del *Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas*, Presidenta Constitucional del Municipio de Tepotzotlán, analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar las y los integrantes del cuerpo edilicio, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

A C U E R D O S

- Primero. – Se Aprueba por Unanimidad de votos *la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo décimo tercero del artículo 5; y se adicionan los párrafo décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 5, y un segundo párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.***

En los siguientes términos:

**DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los párrafos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 5 y un segundo párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

El Estado de México garantizará el derecho a una pensión no contributiva para las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, así como la prestación de servicios de rehabilitación y habilitación para las personas con discapacidad permanente, dando prioridad a niñas, niños y adolescentes, en los términos que fije la ley.

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir del Estado una pensión no contributiva, conforme a lo establecido por la ley. Las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años tienen derecho a la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva para adultos mayores.

Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada; el Estado garantizará de manera progresiva los instrumentos y apoyos necesarios con la finalidad de alcanzar tal objetivo, en los términos que determine la ley.

El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de un jornal seguro, justo y permanente a personas trabajadoras del campo que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas; así como un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a personas productoras de pequeña escala, y un apoyo anual directo a personas pescadoras de pequeña escala.

...

Artículo 19. ...

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en esta Constitución que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Legislatura deberá armonizar la legislación correspondiente en un lapso de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

CUARTO. Las erogaciones que se generen con motivo de este Decreto se realizarán con cargo a los recursos presupuestarios aprobados expresamente para esos fines por la Legislatura del Estado. En caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores de gasto, deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas, presupuestarias y administrativas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos.

Segundo. - Notifíquese el presente acuerdo a la "LXII" Legislatura del Estado de México.

Tercero. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

PUNTO NÚMERO SEIS.

El Lic. **Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **20 de septiembre de 2025**, en el desahogo del punto número **SEIS** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

- 06. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la incorporación al patrimonio municipal de cinco bienes inmuebles donados al Municipio de Tepotzotlán, y que cuentan con certeza jurídica y su correspondiente registro en el libro especial de bienes inmuebles, así como la declaratoria del uso y destino de los mismos;**

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte del *Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas*, Presidenta Constitucional del Municipio de Tepotzotlán, analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar las y los integrantes del cuerpo edilicio, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

A C U E R D O S

- Primero. –** Se Aprueba por **Mayoría** de votos, con las abstenciones de la **Lic. Cynthia del Rivero Gallardo**, Quinta Regidora, el **Ing. Pedro Aarón Vargas Castro**, Sexto Regidor y el voto en contra de la **Lic. Betti Guadalupe Sandoval Antonio**, Séptima Regidora, **la incorporación al patrimonio municipal de cinco bienes inmuebles donados al Municipio de Tepotzotlán, Estado de México**, y su registro en el libro especial de bienes inmuebles con su correspondiente declaratoria del uso y destino de los mismos.

Los bienes inmuebles en mención cuentan con las siguientes características:

NO.	NOMBRE DEL INMUEBLE	CALLE	LOCALIDAD	MEDIDAS Y COINDUNDANCIAS			SUPERFICIE	FECHA DE ADQUISICIÓN	USO	DOCUMENTOS QUE ACRÉDITEN LA PROPIEDAD	NÚMERO DE ESCRITURA O CONVENIO	NÚMERO DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	CLAVE CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
				NORTE	SUR	ORIENTE								
1	Predio el Trébol 1	Av. del Convento	Fra. Ind. El Trébol	Norte en dos tramos el primero de LC.5.21 m2, colinda con Avenda del Convento	28.37 ml.	Colinda con Universidad mexiquense del Bicentenario	103.43 ml.	2015-12-23	Para equipamiento urbano	Instrumento Notarial	6275	2221-67	006 01 101 25 00 0000	\$4,568,265.00 M.N.
2	Pozo de Agua	Av. del convento	Fra. Ind. El Trébol	Norte 26.51 ml. con lote 15-A, colinda con lote 15-A-A de la Manzana-I	26.63 ml.	Colinda con lote 15-A-15-A-A de la Manzana-I	18.84 ml. Colinda con lote 15-A-15-A-A de la Manzana-II	2015-12-03	Pozo de Agua Portátil	Escritura Pública	6274	2221-67	006 01 101 16 00 0000	\$1,027,500.00 M.N.
3	Predio los Animos 1	Calle cerrada dos de Noviembre	Barrio de las Ánimas	Norte en 17.10 con María Dolores Alquicira Jiménez	Sur en 17.0 m	con calle pública y Carolina Ramírez	36.36 m con propiedad privada	2022-04-05	Para equipamiento urbano	Instrumento Notarial	10,364	2923	006 01 352 37 00 0000	\$361,120.00 M.N.
4	Predio los Animos 2	Calle cerrada dos de Noviembre	Barrio de las Ánimas	19.97 m propiedad de Feliciano Sanabria SUCESIÓN	19.50 m con Silvia Cervantes Méndez	7.00 con calle vecinal de 4.00 m de ancho	8 m con propiedad de Francisco Arango	2022-04-05	Para equipamiento urbano	Instrumento Notarial	10365	2541-30	006 01 352 91 00 0000	\$242,681.00 M.N.
5	Predio los Animos 3	Av. 16 de Julio	Barrio de las Ánimas							Con fecha 19-09-2024 se recibió en el área de Sindicatura medición oficio No PMI-385/2024. El instrumento Notarial No. 11.76 mordenado por fo Notaria 198.	11176	1068	006 01 358 09 00 0000	\$1,644,187.00 M.N.

- Segundo.** – Notifíquese este acuerdo de cabildo al Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Tepotzotlán, Estado de México; a fin de darle cumplimiento dentro de las atribuciones que le competan.
- Tercero.** – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Directorio del Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México.

Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEPOZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. VICTOR CASTRO DOMINGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE TEPOZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DRA. GLORIA MARÍA CASTORENA ESPINOSA
PRIMERA REGIDORA DE TEPOZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

C. JUVENTINO LOZANO VARGAS.
SEGUNDO REGIDOR DE TEPOZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. BRENDA VALERIA FRAGOSO FUENTES
TERCERA REGIDORA DE TEPOZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

C. ELPIDIO ROMERO MONTIEL
CUARTO REGIDOR DE TEPOZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. CYNTHIA DEL RIVERO GALLARDO
QUINTA REGIDORA DE TEPOZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

ING. PEDRO AARÓN VARGAS CASTRO
SEXTO REGIDOR DE TEPOZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. BETI GUADALUPE SANDOVAL ANTONIO
SÉPTIMA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. ULISES RANGEL BACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN,
ESTADO DE MÉXICO

Estos acuerdos entraran en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México.

Plaza Virreinal #1, Bo. San Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88